



Una nueva Constitución ¿para qué?

El golpe militar del 15 de octubre de 1979 se presentó ante el pueblo como una alternativa de solución política a la crisis que, por más de varias décadas, se hace sentir en la sociedad salvadoreña. Sus gestores se identificaron como elementos nuevos y sanos de las FFAA, dispuestos a romper con un pasado de fraudes electorales, corrupción, engaño a las masas, abuso de autoridad. La llamada "juventud militar" proclamó la necesidad y urgencia de introducir cambios sustanciales en la estructura económica y social del país, a la vez que pidió el apoyo de todos los sectores para iniciar un proceso de democratización que terminara con las formas excluyentes que en los gobiernos de Molina y Romero adquirieron dimensiones de un verdadero "fascismo tropical".

Las buenas intenciones de los militares que se insurreccionaron están consignadas en la Proclama de las Fuerzas Armadas, documento que permite afirmar que hubo voluntad de cambio en los mandos del ejército, pero por presión de los acontecimientos sociales, los intereses estamentales se antepusieron finalmente al bien nacional.

El golpe del 15 de octubre, a partir del decreto número 1 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, señaló con claridad que la nueva administración se regiría por la Constitución de 1962. En ningún momento abrogó la Carta Magna, ni la declaró nula, ni indicó que gobernaría por Estatuto o Fuero Especial. El decreto número 1, que creó a la JRG, adolece de enormes fallas al apartarse de lo que prescribe el art. 7 que textualmente di-

ce: "Se reconoce el derecho del pueblo a la insurrección. El ejercicio de este derecho no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes y estará limitado en sus efectos a separar en cuanto sea necesario a los funcionarios del Poder Ejecutivo, los que serán sustituidos en la forma establecida en esta Constitución"

Dicho art. constitucional es preciso. Los insurrectos, más todavía si no son parte representativa del pueblo en quien reside la soberanía, no pueden abrogar las leyes, menos desconocer la Ley Fundamental. Sus actos están limitados a separar del gobierno al Presidente, vice-Presidente, gabinete de Estado y otros funcionarios. A eso nada más. Cuando se introdujo en el decreto 1 de la JRG la destitución de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los diputados que integraban la Asamblea Legislativa, los insurrectos y sus asesores, se extralimitaron en su misión y violaron la Constitución Política de 1962. La violación, si bien es un hecho grave, no produce en ningún caso la abrogación de la Carta Magna.

Si se lee con cuidado el título VII correspondiente a la Fuerza Armada se entenderá que ninguno de los artículos constitucionales autoriza a los militares al levantamiento o a la insurrección: por el contrario, el ejército está instituido para "defender la integridad del territorio y la soberanía de la República, hacer cumplir la ley, mantener el orden público y garantizar los derechos de los ciudadanos" (art. 112) En el art. 114 se explicita que la FFAA es apolítica, esencial-

mente obediente y no puede deliberar en asuntos del servicio.

Aun cuando los jóvenes militares que se insurreccionaron el 15 de octubre lo hicieran en "nombre y representación del pueblo", hay que insistir que sólo "el pueblo" es el único que puede levantarse en armas contra el sistema y contra el gobierno legítimo. Y sólo el pueblo, como expresión mayoritaria y debidamente representado, puede generar un nuevo derecho, constitucional o no. Tanto el decreto 1, como la interpretación auténtica que se hace del mismo en el decreto 7, son muestra elocuente del desconocimiento que hay en el país de la teoría y la doctrina constitucional moderna. Si un decreto viola flagrantemente el texto de la Carta Magna, el otro cae en errores mayores al remachar el paso dado y al pretender justificar, en base a "necesidad pública", la destitución de los miembros de los otros poderes del Estado.

Es importante entender que la acción insurreccional de quitar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los diputados obedeció a los lineamientos de un movimiento político militar que pretendía "romper con el pasado". Y la manera inmediata de demostrarlo era proceder contra poderes ilegítimos, producto de los fraudes electorales de 1972 y 1977. Si bien en esto se pisoteaba la Constitución de la República en su parte dogmática, la cuestión era en ese momento secundaria, dado que la práctica ha sido y sigue siendo la de gobernar de espaldas a la Ley Fundamental. Tanto es así que los autores del golpe de octubre no actuaron, como debieron hacerlo, contra los que conculcaron la Constitución y las leyes secundarias al crear cárceles clandestinas y al fomentar los cementerios secretos. Los culpables de delitos contra los derechos civiles fueron "exonerados" de hecho, lo que lleva a la complicidad con personas y grupos que han "desnaturalizado" la ley y la autoridad en años recientes.

Los golpistas de octubre actuaron bajo la inspiración de la Constitución de 1950 que, por su art. 175, sí permitía la destitución de los funcionarios de los tres poderes de la República, caso éstos se hubiesen extralimitado en sus funciones en contra del mandato recibido o quisiesen, por cualquier vía, perpetuarse en el gobierno en contra del

principio de alternabilidad. Este dato probablemente escapó a los juristas que redactaran los decretos 1 y 7 de la Junta Revolucionaria de Gobierno o ignoraron que la Constitución de 1962, copia al carbón de la de 1950, había "limitado" el acto insurreccional a la deposición únicamente de los funcionarios del Ejecutivo.

Sostenemos que la violación a la ley, a cualquier ley, no produce su abrogación. La situación jurídica presentada a raíz de los acontecimientos de octubre de 1979 pudo haberse solventado en el marco mismo de la Constitución de 1962, sin necesidad de producir error tras error, como sucedió cuando la misma JRG dictó el decreto 114 por medio del cual "reinterpretaba" los decretos 1 y 7 respecto a los alcances de la insurrección. En el decreto 114 se volvió a utilizar el expediente, precedente jurídico más bien, introducido por el Directorio Cívico Militar del 25 de enero de 1961 mediante el cual "la Constitución queda vigente en todo aquello que no se oponga a los fines y naturaleza" del golpe militar. Recurso avalado por los doctores José Antonio Rodríguez Porth y Feliciano Avelar, abogados y miembros del gobierno golpista de 1961.

En el caso que nos ocupa, la violación a la Constitución de 1962, configurado en el status anormal de reunir los tres poderes en una Junta cívico-militar bajo el respaldo de las FFAA, debió enfocarse bajo la tesis de que mientras durase la función de este gobierno transitorio, habría un interregno, un espacio de ajustes y reajustes en el aparato estatal que, con el apoyo popular, podría producir cambios de significación en la estructura económica, social y política del país. El interregno, bien entendido, haría cumplir a fondo aquellos artículos constitucionales que por oposición de grupos minoritarios habían quedado en pura letra impresa, o que por deformidades del proceso no habían encarnado en la realidad.

La transitoriedad del gobierno surgido en octubre de 1979 no le impedía, dentro de esta línea de pensamiento, llevar a cabo las reformas que la Constitución de 1962 ya preveía como necesarias. Hay que advertir que el constitucionalismo político de 1886 es superado por el constitucionalismo social de 1950, en una complementación que hace de la Carta Magna un documento de mayor

vigencia en el tiempo, así reconocido por estudiosos de la materia. La Constitución de 1962 no es una constitución cerrada, estática, limitante de nuevos hechos y nuevas realidades políticas y sociales. Podrá argumentarse que sigue muy de cerca la filosofía y los planteamientos social demócratas de Weimar, pero en su conjunto es un todo armónico que permite un cambio permanente de instituciones, proyectos y visiones a futuro de la sociedad salvadoreña.

El problema constitucional del país es fruto de la falta de respeto a la norma fundamental, al abuso de grupos y sectores minoritarios que luego de pactar se dedican a escamotear el compromiso histórico que entraña toda Carta Magna. En 1939, cuando se llamó a elecciones constituyentes, el propósito primario no era dar al país un instrumento jurídico eficaz, acorde a las aspiraciones, inquietudes e intereses de la mayoría popular, sino facilitar la permanencia del Gral. Maximiliano Hernández Martínez en la Presidencia de la República. La reforma constitucional de 1943, en igual forma, lo único que introdujo fue la apostilla famosa de que "por esta única vez" se permitiría la reelección de Martínez para un nuevo período, el cual duraría de 1944 a 1948. Lo demás era "retórica" democrática, republicana y representativa, ajena por completo a un verdadero Estado de derecho y menos a una democracia, si quiera aparente.

Las elecciones a Asamblea Constituyente de 1962 no fueron sino un remedo, una caricatura de legitimación formal del grupo golpista de enero de 1961, permitiendo que uno de los coroneles insurrectos pudiese ser candidato a la Presidencia de la República, tras el interinato de un presidente civil que estuvo al frente del ejecutivo por un año. Este gobernante civil, el Dr. Rodolfo Cordón Cea, no hizo sino tener la peña al militar previamente designado en pequeños círculos para que continuara con el régimen instaurado en 1931.

La Constituyente de 1962 hizo un trágico papel. Electa en circunstancia de animadversión popular, de total ausentismo de los partidos políticos, se instaló con el apoyo de las bayonetas y en una sola noche aprobó el texto íntegro de la Constitución, con modificaciones que facilitaban el continuismo del poder militar en la cúpula del po-

der político del Estado. La Constituyente designó Presidente de la República a Cordón y luego se convirtió en Asamblea Legislativa, todo en pocos días, a prisa y a espaldas del pueblo.

Ahora se trata de repetir el experimento de 1962, sin tener conciencia que las circunstancias sociales, políticas y económicas son distintas. Si en ese año no se presentó ningún partido a la contienda electoral, excepto el recién creado PCN, ahora el cuadro que se visualiza es de una gradual desintegración de las instituciones. El desmoronamiento se da al interior del sistema, al grado que los grupos reaccionarios o retrógrados no aceptan siquiera el acta constitucional del 62 por considerarla contraria a sus intereses. Buscan, por la vía parlamentaria, un tipo de Ley Fundamental que privilegie aún más la dominación que ejercen desde el poder económico y militar.

El llamamiento a elecciones de Asamblea Constituyente, después de la experiencia gubernamental de la Junta Revolucionaria de Gobierno, tiene las mismas trazas de lo ocurrido en 1961-1962. Se busca una base de apoyo social a un proyecto reformista, cuestionado por los grupos conservadores y tradicionales, y atacado por sectores democráticos y revolucionarios que se han apresurado a denunciar que El Salvador vive un permanente fraude institucional. Los beneficiarios del golpe militar de octubre de 1979 no han logrado la credibilidad necesaria para ganar la confianza pública, ni la interna, ni la internacional. El gobierno no se ha legitimado por sus actos, sea porque las reformas no son lo profundas que debieran ser, bien porque el esquema excluyente y autoritario ha conducido a la nación a un modelo de represión-subversión, difícil de superar.

Lejos estamos de regatear los esfuerzos de algunos militares y de algunos civiles que desde la JRG han tratado de introducir reformas importantes en la vida de El Salvador. Por el contrario, si el reformismo se hubiese ahondado en la medida que lo reclama y exige el sistema, a estas alturas habría regocijo en las masas. Si desde un principio se hubiese buscado el apoyo de los sectores populares para llevar adelante los cambios, sin recurrir a los actos violentos y anti-democráticos, el problema nacional no estaría planteado en estos momentos en la perspectiva

de pedir el consenso, el consenso que fuere a favor de lo actuado hasta ahora, ni mucho menos se estaría disputando en las urnas con la derecha y la extrema derecha lo que el movimiento del 15 de octubre planteó como solución global, desde el poder militar de la República. Nada de ello' habría ocurrido. Fuerza Armada y pueblo estarían del mismo lado, reestructurando la economía, la vida política y social, en busca de un mejor porvenir. Y no separados y enfrentados como se hallan por falta de flexibilidad, diálogo y negociación de un proyecto histórico nacional.

El apego a una concepción autoritaria, vertical, es lo que produce la brecha entre ejército y masas organizadas. La falta de visión trae el enfrentamiento, la guerra civil que padecemos, en una espiral de violencia que ha cerrado los márgenes del espacio político adecuado para los comicios de marzo de 1982. El error no podemos achacarlo sólo a los altos mandos del ejército, pues culpa hay y bastante de los políticos de la oposición en todos sus matices. La irracionalidad está en todos lados, en las élites de poder como en los grupos insurgentes.

Con todo e independientemente del problema jurídico constitucional, que se plantea a todas luces como una cosa de forma y no de fondo, el país entero tiene que reconocer que mientras no se corrijan las

raíces estructurales y no se tomen las medidas necesarias para democratizar a las instituciones del Estado, infructuoso es "elegir" a los constituyentes y aprobar una nueva Carta Magna que, al igual que las anteriores, será letra muerta, papel mojado, expediente fácil para que gobiernen los mismos, mientras la nación se desangra en una lucha armada que es una verdadera agonía para todos los ciudadanos.

El Salvador sufre una crisis de constitucionalismo, es cierto, pero ello no es el punto medular. La verdadera crisis reside en la obsolescencia del modelo económico, en la deformación del sistema político que ha dejado de ser "democrático" para convertirse en "autoritario" y lesivo a los derechos humanos, y en una aguda crisis de autoridad del Estado frente a las masas dominadas, diezmadas a balazos, desplazadas y enfermas, y más aún, sin esperanza, en la irreductibilidad de los sectarismos de todo tipo.

Frente al cuadro desolador de más de treinta y cinco mil muertos por asuntos políticos, el pueblo se pregunta: una nueva Constitución Política ¿Para qué? ¿Con qué objeto?

R.R. C.

Febrero de 1982